



2106

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No. FECHA: 26 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 1961 DE  
FECHA 17 DE JULIO 2023”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, estableció que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, harán parte de la legislación interna.

Que en los Convenios 151 y 154 suscritos con la Organización Internacional del Trabajo, se adoptaron los criterios sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

Que mediante la Ley 411 de 1997 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”, se incorporó el Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que en el Decreto 160 del 05 de febrero del 2014, por el cual se reglamentaron los artículos 7 y 8 del Convenio 151 suscrito con la Organización Internacional del Trabajo e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

**Que mediante Acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” subdirectiva Universidad Popular del Cesar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación “SINTIES” de la Universidad Popular del Cesar y Sindicato Nacional de Docentes Universitarios “SINALDUN”, se estableció el acuerdo resultante de la negociación del pliego de solicitudes fundamentadas en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, entre estos, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, el derecho de asociación sindical con las garantías para el desempeño de la gestión y su consubstancialidad con el derecho de negociación colectiva (artículos 39 y 55 Constitución Política), el derecho a la negociación colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55 Constitución Política), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2 de la Constitución Política); y en las normas que regulan el derecho de negociación colectiva especialmente la Ley 411 de 1997.**



2106

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No. FECHA: 26 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 1961 DE  
FECHA 17 DE JULIO 2023”.**

Que el Acuerdo No. 023 del 29 de julio del 2014, artículo primero, literal c), modificó el artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Rector de la Universidad “Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos, los reglamentos de la Universidad, las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico”.

Que referente al acuerdo sobre la gestión para garantizar la asignación presupuestal que permita la vinculación de los docentes catedráticos y ocasionales por un periodo de 10 meses, se excluye de acuerdo a lo establecido en el Decreto 160 del año 2014, artículo 5º párrafo 1. *“No son objeto de negociación y están excluidas, las siguientes materias: 1. La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos; 2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado; 3. El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos; 4. La atribución disciplinaria de las autoridades públicas; 5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria”.*

Que se expidió la Resolución No. 1961 de fecha 17 de julio 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA “SINTRAUNICOL” SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN “SINTIES”, Y SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS “SINALDUN”.

Que en el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” subdirectiva Universidad Popular del Cesar, Sindicato de Trabajadores de Instituciones de Educación “SINTIES”, y Sindicato Nacional de Docentes Universitarios “SINALDUN”, se pactaron unos acuerdos que no fueron incluidos en la Resolución No. 1961 de fecha 17 de julio 2023, tales como:

En el artículo VIGÉSIMO SEGUNDO- INCENTIVO EDUCATIVO se acordó lo siguiente:

*“La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir del presente acuerdo colectivo a que los sindicatos presenten una propuesta al Consejo Superior para la modificación de los Acuerdos 029 del 20 de diciembre de 2022 y el Acuerdo 002 de febrero de 2023”.*



2106

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No. FECHA: 26 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 1961 DE  
FECHA 17 DE JULIO 2023”.**

En el artículo VIGÉSIMO SEXTO, se acordó lo siguiente:

*“La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a fortalecer el área de atención de primeros auxilios con todos los elementos médicos y técnicos que sean necesarios para prestar servicios a los docentes ocasionales y catedráticos por servicios médicos de Bienestar Universitario hasta el cierre de la jornada académica”*

En el artículo VIGÉSIMO OCTAVO, se acordó lo siguiente:

*“La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente acto administrativo a otorgar un auxilio exequial de 3 SMMLV, en caso de fallecimiento del cónyuge y/o hijos (as), de los profesores o profesora, mientras se mantenga el vínculo contractual con la universidad”.*

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR** a la Resolución No. 1961 de fecha 17 de julio 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA “SINTRAUNICOL” SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN “SINTIES”, Y SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS “SINALDUN” lo siguiente:

**ARTÍCULO NOVENO (A):** La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir del presente acuerdo colectivo a que los sindicatos presenten una propuesta al Consejo Superior para la modificación de los Acuerdos 029 del 20 de diciembre de 2022 y el Acuerdo 002 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO VIGESIMO (A):** La Universidad Popular del Cesar, se compromete a partir de la firma del presente acto administrativo a otorgar un auxilio exequial de tres (3) SMMLV, en caso de fallecimiento del cónyuge y/o hijos (as), de los profesores o profesoras ocasionales y catedráticos, que tengan vínculo vigente con la Universidad.



2106

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No. FECHA: 26 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 1961 DE  
FECHA 17 DE JULIO 2023”.**

**ARTÍCULO VIGESIMO (B):** La Universidad Popular del Cesar se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a fortalecer el área de atención de primeros auxilios con todos los elementos médicos y técnicos que sean necesarios para prestar servicios a los docentes ocasionales y catedráticos por servicios médicos de Bienestar Universitario hasta el cierre de la jornada académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Vicerrector Administrativo, Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, Coordinación del Grupo de Gestión Desarrollo Humano y Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las directivas del Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “SINTRAUNICOL” subdirectiva Universidad Popular del Cesar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación “SINTIES” de la Universidad Popular del Cesar y Sindicato Nacional de Docentes Universitarios “SINALDUN”.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los, 26 JUL 2023

**ROBER ROMERO RAMÍREZ**  
Rector

Revisó y aprobó: Oscar Pacheco Moscote- Jefe Oficina Jurídica

